



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2020-00443

Acreedor: Moviaval S.A.S.

Garante: Iván Guillermo Ordoñez Velásquez.

Revisado el expediente, observa el despacho que el formulario de registro de ejecución de la motocicleta de placas **CIK- 49 F** fue inscrito ante Confecámaras el **10 de enero de 2020**, lo que da lugar a la terminación de la ejecución, según la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 400 de 2014, que señala:

“Artículo 31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:(...)”

5. No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución”.
(Se resalta).

En efecto, la parte actora tenía hasta el **21 de febrero de 2020** para presentar la solicitud de aprehensión y entrega, pero la misma fue radicada el pasado 31 de julio, una vez vencido el interregno en comento.

Es importante precisar que, fue a partir del **16 de marzo de 2020**, cuando el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, tomó medidas provisionales con el propósito de proteger a los servidores judiciales y usuarios de la enfermedad Coronavirus COVID -19, entre las cuales está, la suspensión de términos.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la solicitud de aprehensión y entrega.
- 2.- Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 24 Hoy **20 de agosto de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb0d7102b5981a8fa74b1aeb9fd9d49af7938b5e27971e8d89898c2b7d220817

Documento generado en 18/08/2020 09:59:03 p.m.